



INSTITUTO UNIVERSITARIO



REGLAMENTO ESPECIAL BECAS COFINANCIADAS ENTRE LA SENESCYT Y EL ISTAC
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO AMERICAN COLLEGE CON LA CONDICION DE
SUPERIOR UNIVERSITARIO

CODIFICACIÓN

2023



CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 343 define que el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades

Que, norma suprema en su Art. 352 establece que el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 14 manifiesta que son instituciones del Sistema de Educación Superior: (...) b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley;(...).

Que, el Reglamento General a la Loes en su Art 47 establece las Atribuciones y responsabilidades del órgano colegiado superior. - Serán atribuciones y responsabilidades del órgano colegiado superior de los institutos y conservatorios superiores, las siguientes: (...) literal e) Ejercer las demás responsabilidades y atribuciones establecidas en la Ley. su Estatuto y demás normativa correspondiente.

Que, el Reglamento de Régimen Académico en su Art 6 establece la estructura institucional de las IES la cual manifiesta lo siguiente "Las IES se organizarán conforme a la siguiente estructura: a) Sede matriz.- Es el campus principal definido en el instrumento legal de creación de la IES y establecido en su estatuto. (...) d) Campus.- Es el espacio físico en el que se desarrolla la oferta académica y actividades de gestión, creado por las IES, en ejercicio de su autonomía responsable subordinado a su sede matriz, sede o extensión. Su creación deberá ser notificada al CES para el registro correspondiente. (...).

Que, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica en su Art 42 establece las atribuciones y responsabilidades del OCS de los institutos superiores deberá cumplir con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento General a la LOES, así como aquellas determinadas en su estatuto institucional.

Que, el Art 22 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas emitido por la senescyt manifiesta que se financiarán únicamente programas de estudio de un nivel o grado académico de formación superior al ya registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador. Para el otorgamiento de una beca o ayuda económica se considerarán las siguientes reglas: a) Las personas postulantes que hayan obtenido un título profesional o grado académico de tercer nivel no podrán ser beneficiarias con una beca o ayuda económica para estudios del mismo nivel académico.

Que, el Art 28 de la norma en mención establece que las becas financiadas con recursos mixtos pueden ser de dos tipos: a) Becas cofinanciadas: Son aquellas cuyos rubros son financiados entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la institución cooperante de conformidad con lo establecido en el acuerdo o instrumento convencional de cooperación y/o las bases respectivas, de conformidad a los acuerdos que lleguen las partes; (...).





American College

INSTITUTO UNIVERSITARIO

Que, el Art 61.- de este reglamento indica que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación una vez suscrito el contrato de beca o ayuda económica, única y exclusivamente realizará los desembolsos a la persona becaria o beneficiaria de ayuda económica o su apoderado, según corresponda.

Que, el Art 43 del Estatuto Institucional del ISTAC establece las atribuciones y deberes del órgano colegiado superior; entre estas específicamente la del numeral 2 "Promover el desarrollo del Instituto Superior Tecnológico "American College" con condición de superior universitario" ;(...) 12. Aprobar y/o reformar los reglamentos y normativas internas presentadas a su conocimiento por los distintos órganos del Instituto Superior Tecnológico "American College" con condición de superior universitario.(...)

Que, el Art. 84 ibidem establece que la Unidad de Bienestar Institucional, está destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, desarrollar procesos de orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que determine este Estatuto. Mediante reglamentación interna se determinará los deberes y atribuciones para el funcionamiento de este departamento y áreas relacionadas

Que, Art. 86 de la normativa en mención indica que la Unidad de Bienestar Institucional tendrá los siguientes servicios: (...) 4. Responsable de la ejecución de becas y ayudas económicas;(...).

Que, Art. 87 del estatuto del ISTAC manifiesta que La unidad de bienestar institucional del Instituto Superior Tecnológico "American College" con condición de superior universitario a fin de garantizar el derecho a la educación en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, otorgara planes de becas para estudiantes que no cuenten con recursos económicos suficientes conforme las directrices que emita el órgano rector de política pública de educación superior. Este sistema de becas será diseñado de acuerdo con los recursos con los que cuente el Instituto. El porcentaje mínimo establecido para el otorgamiento de becas, al igual que sus beneficiarios y criterios de concesión serán los determinados la Ley Orgánica de Educación Superior y en la normativa interna expedida para el efecto.

Que, es necesario expedir la normativa especial que regule el proceso académico y administrativo para los becarios mediante los programas de BECAS cofinanciadas entre la SENESCYT y el ISTAC

Que, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, el OCS del Instituto Superior Tecnológico "American College" resuelve expedir.

REGLAMENTO ESPECIAL DE BECAS COFINANCIADAS ENTRE EL ISTAC Y LA SENESCYT

CAPÍTULO I

ÁMBITO Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

ART. 1. ÁMBITO. - El presente reglamento es aplicable al desarrollo y ejecución de las actividades académicas y administrativas relacionadas con los estudiantes en el contexto de el o los programas de becas cofinanciadas entre la SENESCYT y el ISTAC.

ART. 2.- LOS OBJETIVOS. - Los objetivos del presente reglamento, son los siguientes:





American College

INSTITUTO UNIVERSITARIO

1. Ejecutar la concesión de becas a la ciudadanía ecuatoriana, que vayan a iniciar sus estudios de tercer nivel técnico y tecnológico superior, a partir del primer semestre del año 2023, como parte de él o los convenios de cooperación interinstitucional que se den entre la SENESCYT y el Instituto Superior Tecnológico American College con la condición de superior universitario.
2. Facilitar la permanencia y culminación de los estudios de tercer nivel de los y las estudiantes, beneficiarios del programa de Becas cofinanciadas entre la SENESCYT y el ISTAC,
3. Estimular el desempeño de los estudiantes que acrediten un alto rendimiento académico, fomentando el desarrollo social y económico del país.

CAPÍTULO II

CONCEPTOS FUNDAMENTALES

ART. 3. BECARIO. - Es la persona natural que en calidad de estudiante regular del Instituto Superior Tecnológico American College con la condición de superior universitario, quien ha obtenido una beca auspiciada por la Institución y SENESCYT.

Art. 4. BECA. - Se entenderá por beca al beneficio otorgado a un estudiante que cumpla con los requisitos establecidos en las bases de postulación de los programas de becas cofinanciadas entre la SENESCYT y el ISTAC. Este beneficio consiste en un aporte económico destinado a cubrir específicamente matrículas y aranceles de cada periodo académico hasta que culmine su carrera profesional.

Art. 5. RUBRO DE AYUDA ECONÓMICA. - SENESCYT cubre el 50% del valor total del programa de estudios hasta USD 2.000,00, por concepto de matrícula y aranceles. El diferencial del 50% de matrícula y aranceles o el valor que supere el monto máximo cubierto por la SENESCYT., será cubierto por el Instituto Superior Tecnológico American College con la condición de superior universitario.

CAPÍTULO III

DE LA GARANTÍA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

ART. 6.- Estas becas demuestran el apoyo social e institucional ante personas en situación de vulnerabilidad y que, pese a ello, buscan oportunidades para obtener su título de tercer nivel técnico y tecnológico y ser profesionales. Por ello, bajo ningún concepto, estas becas serán devengadas con trabajo de acuerdo con lo establecido en LOES y demás normativa que rige el sistema de educación superior.

ART. 7. Las autoridades institucionales y personal de la Unidad de Bienestar Institucional del American College supervisarán el cumplimiento del presente Reglamento y sus disposiciones, estableciendo los mecanismos necesarios; evitando la deserción de todos los beneficiarios del Programa de Becas COFINANCIADAS ENTRE LA SENESCYT Y EL ISTAC.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

ART. 8.- Los estudiantes beneficiarios de las Becas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Los beneficiarios de los programas de becas firmarán un contrato con el Instituto Superior Tecnológico American College con la condición de superior universitario a partir de la fecha de adjudicación de la beca por parte de la SENESCYT.
- b. La persona becaria deberá remitir a la SENESCYT., a través del sistema informático de administración de becas, el certificado actualizado que establezca que la persona va a





American College

INSTITUTO UNIVERSITARIO

iniciar estudios este será emitido por el Instituto Superior Tecnológico American College con la condición de superior universitario.

- c. La persona becaria deberá remitir a la SENESCYT., a través del sistema informático de administración de becas la factura o comprobante de pago emitido por el Instituto Superior Tecnológico American College con la condición de superior universitario a nombre de la persona becaria, con el desglose de los valores del programa de estudios a financiarse.
- d. Asistir normalmente a clases, cumpliendo como mínimo el 70% por ciento de asistencia general a clases de acuerdo con lo que especifica la normatividad institucional.
- e. Colaborar y participar en las diferentes actividades académicas, pedagógicas y culturales organizadas por la comunidad educativa.
- f. Mantener un promedio de notas general mínimo de 35 sobre 50 puntos;
- g. En el caso de reprobación una o varias asignaturas por periodo académico los valores que se generen deberán ser cubiertos por los becarios, sin que eso incurra en la pérdida de la beca.
- h. Mantener el respeto y la sana convivencia entre todos los integrantes que conforman la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico American College con la condición de superior universitario.
- i. Sujetarse a las normas y políticas institucionales establecidas en la normativa interna de la institución.
- j. Cubrir todos los gastos correspondientes a su formación profesional que no correspondan a matrícula y aranceles. Entre ellos consta:
 - 1. Derecho de justificación de falta
 - 2. Derecho de justificación de trabajo o evaluación postergada
 - 3. Segunda o tercera matrícula
 - 4. Crédito extra de una asignatura
 - 5. Crédito de examen supletorio
 - 6. Uniforme institucional
 - 7. Visitas técnicas
 - 8. Documentación para prácticas preprofesionales o vinculación sociedad
 - 9. Carnet estudiantil
 - 10. Otros
- k. Para justificar la inasistencia a clases y/o entrega de trabajos postergados, el estudiantado deberá presentar una solicitud al rector/a, dentro de los cinco (5) días laborales siguientes a la fecha en que terminó el motivo de la inasistencia o incumplimiento de actividades, adjuntado los certificados correspondientes.
- l. En caso de haber reprobado una o más asignaturas en el periodo académico matriculado y posteriormente en los respectivos créditos pendientes del plan de contingencia del semestre matriculado, el becario perderá la beca.
- m. Cumplir con las disposiciones descritas en este reglamento en sus diferentes apartados.

CAPÍTULO V

DE LA SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LAS BECAS

ART 9. El Instituto Superior Tecnológico American College con la condición de superior universitario podrá requerir la suspensión o retiro definitivo de la Beca referente al Programa de Becas cofinanciadas entre la SENESCYT y el ISTAC en los siguientes casos:

- 1. Haber reprobado una o más asignaturas durante un mismo periodo académico y posteriormente en los respectivos créditos pendientes del plan de contingencia del semestre matriculado.





2. Por deserción o ausencia definitiva injustificada del estudiante durante la formación profesional en los diferentes periodos académicos
3. Por faltas injustificadas y repetidas que superen el 30% de asistencia total dentro del periodo académico.
4. Cuando el estudiante renuncie voluntariamente a la Beca por fuerza mayor justificada.
5. Por resolución motivada por la Unidad de Bienestar Institucional y/o la Comisión de Ética y Transparencia debidamente justificada.
6. Por cometimiento de faltas muy graves establecidas en la normativa interna.

ART. 10. La Unidad de Bienestar Institucional efectuará el seguimiento académico de todos los estudiantes beneficiarios del Programa de Becas COFINANCIADAS ENTRE LA SENESCYT Y EL ISTAC, a través del apoyo y autoridades administrativas de la Institución; evitando en lo posible la deserción del estudiantado.

CAPITULO VI

EXTENSIÓN DE LA BECA

ART. 11. EXTENSIÓN DE LA BECA. El o la estudiante que no logre titularse dentro de los plazos establecidos en cada carrera que forma parte del programa de becas cofinanciadas entre la SENESCYT y el ISTAC, tendrá un plazo adicional de dos (2) periodos académicos cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a. Retiro debidamente justificado;
- b. Que no exista negligencia académica por parte del estudiante; y
- c. Haber cumplido sus obligaciones como becario(a), contempladas en el Art. 8 del presente reglamento.

Las y los estudiantes conservarán el 50 % de la beca en matrícula, aranceles y proceso de titulación, y la diferencia será asumida por los estudiantes becarios.

ART. 12. TRÁMITE DE EXTENSIÓN DE LA BECA. Los y las estudiantes deberán realizar previamente el proceso de gestión de la beca con la UBI y presentar la respectiva solicitud y demás documentos que se requieran para esta gestión, hasta su culminación.

ART. 13. CONDICIONES PARA LA CULMINACIÓN DE ESTUDIOS Y LIMITACIONES DEL BENEFICIO DE BECA POR EXTENSIÓN. Si él o la estudiante no lograra finalizar sus estudios en el plazo señalado en los artículos que anteceden, no podrá titularse dentro de esta institución de educación superior mediante el programa de becas, lo cual conlleva la pérdida de este beneficio.

La beca no cubre los gastos de formación profesional que no correspondan a matrícula, aranceles y proceso de titulación; los mismos que se encuentran regulados en el literal j del Art. 8 del presente reglamento.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA: Todo lo no previsto en el presente reglamento el Órgano Colegiado Superior, juntamente con la Unidad de Bienestar Institucional resolverá asuntos no regulados en este documento sujetándose a lo previsto en la LOES y demás normativa del sistema de educación superior.

SEGUNDA: El estudiante que se retire de manera injustificada tiene la obligación de restituir los valores cubiertos por la institución para esto se ejecutará el incumplimiento del contrato suscrito con el ISTAC.





American College

INSTITUTO UNIVERSITARIO

TERCERA: Los becarios deberán cancelar al Instituto Superior Tecnológico American College los valores desembolsados por la SENESCYT sus cuentas bancarias máximo 72 horas después que se haya hecho efectivo los valores correspondientes.

CUARTA: una vez cancelado los valores a la institución, colecturía emitirá la factura correspondiente del pago realizado.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente Reglamento fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior y entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. Dado y firmado en la ciudad de Cuenca, a los 15 días del mes de agosto del 2023.

MSC. SANDRA SALAZAR RECTORA	AB. DANIEL GALARZA P. PROCURADOR	ING. MARIBEL PAUCAR SECRETARIA GENERAL
  American College TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO RECTORADO	  American College TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO PROCURADURIA JURIDICA	  American College TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO





American College

INSTITUTO UNIVERSITARIO

Contenido

CONSIDERANDO.....	2
CAPÍTULO I.....	3
ÁMBITO Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO	3
CAPÍTULO II	4
CONCEPTOS FUNDAMENTALES	4
CAPÍTULO III	4
DE LA GARANTÍA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.....	4
CAPÍTULO IV	4
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.	4
CAPÍTULO V	5
DE LA SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LAS BECAS	5
DISPOSICIÓN GENERAL.....	6
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.....	7

